



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGION HUANUCO

RUC: 20200197357

Trabajando para ti...

000050

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021-MDSR

San Rafael 29 de enero del 2021



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN RAFAEL**

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Rafael, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2021 de fecha: 28 de enero del Año Dos Mil Veinte Uno, se trató: **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN, HORARIOS DE CONSUMO Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE SAN RAFAEL"**, y;



### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señala el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie"; "Las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9º, numeral 9.1, de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, define que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Municipalidad Distrital de San Rafael ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de Ordenanzas; las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el Numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las ordenanzas, que, según el artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGION HUANUCO

RUC: 20200197357  
*Trabajando para ti...*

de Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. En concordancia con el artículo 9°, numeral 8, de la mencionada Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;



Que, la misma LOM, en el numeral 3.1, del inciso 3), del artículo 83°, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de **alimentos y bebidas**, a nivel distrital en concordancia con las normas provinciales;



Que, el Inciso 22° del Artículo 2° de la Constitución Política, señala toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, el disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, por lo que resulta imperativo regular en el Distrito de San Rafael la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, a fin de minimizar los daños que producen a la salud integral, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros, priorizando la prevención de su consumo y protegiendo a los menores de edad;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales Representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 28681 regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, y en su Artículo 5°, se establece la prohibición de la venta, distribución, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en venta ambulatória, distribución, suministro a título oneroso o gratuito y el consumo directo de toda clase de bebidas alcohólicas, según corresponda: a) A menores de 18 años, b) A menos de 100 metros o dentro de Instituciones Educativas de toda índole, públicas o privadas, c) Alrededor o en Establecimientos de Salud, Centros de Reposo y similares, públicos o privados, d) En los Centros de Espectáculos destinados a menores de edad, e) A personas dentro de vehículos motorizados, f) En plazas, Parques o en la vía pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-SA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28681, el cual establece en su Artículo 23° que las sanciones aplicables a las infracciones señaladas en el Artículo 22° del mismo reglamento deberán ser establecidas por las Municipalidades en sus respectivas Ordenanzas;

Que, es de interés público emitir reglamentación complementaria referida a la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, en salvaguarda de las buenas costumbres, seguridad y tranquilidad pública en el distrito de San Rafael;

000043



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGION HUANUCO

RUC: 20200197357

*Trabajando para ti...*

Que, a través del Informe N° 020/2021/SDS-SC/MDSR, de fecha 26 de enero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal: **"REGULA LA COMERCIALIZACIÓN, HORARIOS DE CONSUMO Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE SAN RAFAEL"**, con referencia de Acta de Sesión de Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, de fecha 09 de agosto del 2019, aprueban las limitaciones de bebidas al cólicas;



Que, según el Informe Legal N° 011A-2021-HTAT-SAJ-MDSR, de fecha 28 de enero del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que el Pleno de Concejo apruebe la Ordenanza que regula la Comercialización, Horarios de consumo y publicidad de bebidas alcohólicas en el Distrito de San Rafael, debido a que se ha elaborado teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre la materia;

Estando a lo dispuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y con dispensa de lectura de Actas por Mayoría se aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA "LA COMERCIALIZACIÓN, HORARIOS DE CONSUMO Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE SAN RAFAEL"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE** la Ordenanza Municipal que regula **"LA COMERCIALIZACIÓN, HORARIOS DE CONSUMO Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE SAN RAFAEL"**, el mismo que consta de seis (06) títulos, veintinueve (29) artículos y siete (07) Disposiciones Complementarias o Finales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales y Gerencia Municipal, Subgerencia de Seguridad Ciudadana; y demás áreas correspondientes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** a Secretaria General la publicación del presente dispositivo legal en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de San Rafael.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN RAFAEL

Cruz Gutiérrez Joel S.  
ALCALDE